



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. **1458** DE 17 MAR 2021

"Por medio de la cual se concede autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones a la sociedad comercial TOWER 3 S.A.S"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la sociedad comercial **TOWER 3 S.A.S.** identificada con NIT N° 900927545-6, a través de su representante legal **ALEXANDRA RICARDO ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.937.046 de Cartagena, mediante código de registro EXT-AMC-21-0010575, solicitó ante esta Secretaría iniciar el trámite correspondiente para la expedición autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicación en un área privada identificada con referencia catastral N° 011005170029000 y matrícula inmobiliaria N° 060-278928, ubicado en la Urbanización Bellavista Cra. 58 # 6-86.

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que:

"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común."

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El Decreto nacional 1077 de 2015 y decretos distritales 0977 de 2001 y 424 de 2003.

Que la sociedad comercial **TOWER 3 S.A.S.** presentó su solicitud acompañada de los siguientes documentos: solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación, certificado de existencia y representación legal, memoria descriptiva del proyecto, planos impresos, copia de la carta catastral del predio expedida por el IGAC, plano en el que se indican las edificaciones vecinas, contrato de arrendamiento suscrito entre el señor **DAGOBERTO SERPA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.368.346 de Cartagena en calidad de propietario del inmueble y la sociedad comercial **TOWER 3 S.A.S.**, poder que otorga el propietario del inmueble a la sociedad **TOWER 3 S.A.S.** para la obtención de permiso para la instalación de un sitio de telecomunicaciones, Folio de Matrícula Inmobiliaria.

Que para efectos de soportar la factibilidad técnica, se encuentra incorporado a la presente resolución, el informe técnico identificado con código AMC-MEM-000215-2021 del 05 de marzo de 2021, suscrito por la arquitecta Claudia Velásquez adscrita a la División de Dinámica Urbana y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, y que para todos los efectos legales, hace parte integral del presente acto administrativo y al cual debe ceñirse la sociedad comercial **TOWER 3 S.A.S.**



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. _____ DE 17 MAR 2021

1458

"Por medio de la cual se concede autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones a la sociedad comercial TOWER 3 S.A.S"

En el informe AMC-MEM-000215-2021 se describen los trabajos que la sociedad **TOWER 3 S.A.S** pretende realizar, la cual consiste en la instalación de una infraestructura de telecomunicación en un área privada identificada con referencia catastral N° 011005170029000 y matrícula inmobiliaria N° 060-278928, ubicado en la Urbanización Bellavista Cra. 58 -6-86, en los espacios determinados en el citado informe técnico.

Que el solicitante se sujetará a las observaciones realizadas por cada empresa de servicios públicos domiciliarios y responderá por los daños que se causen con ocasión de la ejecución de las obras.

Que por lo expuesto, se considera **VIABLE** otorgar la **AUTORIZACIÓN** para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en un área privada identificada con referencia catastral N° 011005170029000 y matrícula inmobiliaria N° 060-278928, ubicada en la Urbanización Bellavista Cra. 58 -6-86, en los espacios determinado en el informe técnico AMC-MEM-000215-2021.

Que el presente acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajos los presupuestos procesales de los artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** a la sociedad comercial **TOWER 3 S.A.S.**, identificada con NIT 900927545-6, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para llevar a cabo la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en un área privada identificada con referencia catastral N° 011005170029000 y matrícula inmobiliaria N° 060-278928, ubicada en la Urbanización Bellavista Cra. 58 -6-86 del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento Bolívar.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **RAMÓN VERBEL HERAZO**, identificado con cedula de ciudadana No. 9.148.904, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte integral de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa del mismo y demás que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas y, en especial, el informe técnico AMC-MEM-000215-2021 del 05 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la sociedad comercial **TOWER 3 S.A.S.** identificada con NIT N° 900927545-6, representada por su apoderada **ALEXANDRA RICARDO ACEVEDO**, como responsables de las obras que se van



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 1458 DE 17 MAR 2021

"Por medio de la cual se concede autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones a la sociedad comercial TOWER 3 S.A.S"

a realizar, y de la presente licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, señalado en el artículo primero de esta resolución

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al titular al cumplimiento de las obligaciones que se han descrito en el informe técnico AMC-MEM-000215-2021 del 05 de marzo de 2021 que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-000215-2021 del 05 de marzo de 2021, para efectos de reparar el espacio público en caso que lo afecte.
2. Que en los términos del contenido en el decreto 1077 de 2015, art. 2.2.6.1.1.15, el titular de la licencia será responsable extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la sociedad comercial, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2o del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 145 DE 17 MAR 2021

"Por medio de la cual se concede autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones a la sociedad comercial TOWER 3 S.A.S"

inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la Inspección de Policía correspondiente, y a la oficina de Infraestructura Distrital, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 1458 DE 17 MAR 2021

"Por medio de la cual se concede autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones a la sociedad comercial TOWER 3 S.A.S"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comuniquen de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 17 MAR 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Revisó: Aracely Barrios

Profesional Universitario Código 222 Grado 41

Aracely Barrios Pedraza